

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA****Aprobación del plan estratégico de subvenciones 2017-2019**

El ayuntamiento pleno, en sesión celebrada con fecha 20 de Abril de 2017, aprobó el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2017-2019, y dispuso su publicación en el BOTHA y en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Plan estratégico de subvenciones 2017-2019**

De manera simultánea a la aprobación de las ordenanzas reguladoras de la concesión de ayudas municipales y con carácter previo a la aprobación definitiva, por unanimidad se acuerda aprobar el Plan estratégico de subvenciones 2017-2019 con arreglo al siguiente contenido:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los órganos de las administraciones públicas que pretendan otorgar subvenciones, deben aprobar su correspondiente plan estratégico de subvenciones, en el que se fijarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Uno de los principios que rige la ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un plan estratégico de subvenciones, de carácter plurianual, que puede ser actualizado anualmente de conformidad con lo establecido en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio.

Por ello, este ayuntamiento aprueba el plan estratégico de subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

**Capítulo I. Disposiciones generales****Artículo 1**

El establecimiento de subvenciones por este ayuntamiento durante el período 2017-2019, se ajustará a lo previsto en el presente plan, cuyo desarrollo se incorpora en el anexo.

**Artículo 2**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas o bases que contengan las bases reguladoras de su concesión, salvo en el caso de las nominativas que se regularán por lo establecido en la norma de ejecución presupuestaria.

**Artículo 3**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

**Artículo 4**

La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de las potenciales beneficiarias y beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Capítulo II. Beneficiarios, beneficiarias y materias en las que se establecerán subvenciones

**Artículo 5**

El ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas físicas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

**Artículo 6**

El ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Promoción del euskera y normalización lingüística.
- Promoción cultural.

Capítulo III. Control y evaluación del plan

**Artículo 7**

La alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia, informando al pleno sobre los resultados obtenidos.

Para analizar la eficacia de cada subvención, el personal técnico de los diferentes servicios informará del alcance de las acciones desarrolladas, número de habitantes que alcanza las subvenciones y justificación de los objetivos.

Capítulo IV. Control financiero

**Artículo 8**

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la intervención municipal, que analizará las fechas de pago de los importes subvencionados y la justificación de los requisitos a cada beneficiario o beneficiaria para la obtención de la subvención, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

**Artículo 9**

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, la alcaldía deberá presentar ante el pleno una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico de subvenciones.

**ANEXO I**

– Promoción del euskera y normalización lingüística.

Objetivos: fomentar el aprendizaje del euskera tanto en la escolarización obligatoria como en el bachillerato como en la población adulta.

Plazo de consecución: 2017/2019.

Medidas:

- Subvención funcionamiento Assa Ikastola. Concesión directa. Partida 2017.322.481003, 108.800,00 euros.

- Subvenciones para actividades de promoción del euskera (korrika). Concesión directa. Partida 2017.230.481008, 300,00 euros.

- Ayudas al aprendizaje en centros homologados de euskera. Libre concurrencia. Partida 2017.451.480000, 2.000,00 euros.

– Promoción cultural.

Objetivos: contribuir al desarrollo de programas y actividades de promoción social, cultural y deportivas.

Plazo de consecución: 2017/2019.

Medidas:

- Subvención club de pelota. Concesión directa. Partida 2017.341.481001, 1.000,00 euros.

- Subvención equipamiento Asociación de Jubilados y Pensionistas S. Bartolomé. Concesión directa. Partida 2017.231.481002, 8.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lapuebla de Labarca, a 25 de abril de 2017

*La Alcaldesa*

**MAIDER MURILLO TREVIÑO**